

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de noviembre de 2017

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 92/2017, dirigida al Titular de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, el 18 de abril de 2017, en que elementos de la Policía Investigadora del Estado, con residencia en dicha ciudad, mediante acciones ilegales, trataron de detener al quejoso sin justificación alguna por la presunta comisión de un delito, además de que le profirieron golpes y efectuaron disparos de arma de fuego en su contra que causaron lesiones en su integridad, incumpliendo, con ello, las obligaciones contraídas al prestar un servicio público y en perjuicio de los derechos humanos del quejoso.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se inicie una investigación interna en la que se determine los elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ahora llamada Policía de Investigación de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte II, de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, que tuvieron participación en los hechos materia de la Recomendación y, una vez identificados los servidores públicos, se les inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad, por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio del quejoso por el ejercicio indebido de la función pública y las lesiones que le infirieron, en los términos expuestos en la Recomendación, debiendo darle intervención al quejoso en el citado procedimiento, para que manifieste lo que a su interés convenga, a efecto de que, previa substanciación del mismo, se impongan las sanciones que correspondan, por las violaciones en que incurrieron.

SEGUNDA.- Una vez identificados los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio del quejoso por el ejercicio indebido de la función pública y las lesiones que

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

le infirieron, en los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación respectiva, se proceda conforme a derecho, debiendo estar al pendiente de las diligencias que se realicen y del seguimiento a la indagatoria.

TERCERA. - Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a personal de la Policía Investigadora del Estado actualmente denominada Policía de Investigación de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte II, de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, Región Norte II, de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas además de la debida prestación del servicio público así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.

CUARTA. - Se implementen medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de las corporaciones policiales a su cargo.
